

**Ayuntamiento de Museros**

*Anuncio del Ayuntamiento de Museros sobre rectificación de las bases específicas para proveer en propiedad cinco plazas de agente de la Policía Local.*

**ANUNCIO**

Por resolución de alcaldía 204/2020, de 23 de septiembre, se ha aprobado rectificar las bases aprobadas por resolución de alcaldía núm. 578/2019, de 23 de julio y publicadas en el BOP de 18 de diciembre de 2019, en los términos siguientes:

- Modificar la base 1. Objeto de la convocatoria

La provisión de las plazas, indicada en el primer párrafo, será de tres por turno libre y dos, por movilidad.

Dar una nueva redacción al párrafo quinto de la base 1, por adaptación al Decreto Ley 10/2020, de 24 de julio:

De cada uno de los turnos, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres, aplicable únicamente a las plazas a las que se acceda por turno libre, y siempre que se convoquen más de 3 plazas en dicho turno.

En los procedimientos selectivos a los que se refiere el apartado anterior, la adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una única lista de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición atendiendo al orden de puntuación obtenido y a los criterios de desempate legalmente existentes.

Cuando el objetivo del porcentaje al que se refiere el apartado anterior no se consiga atendiendo a lo que dispone el párrafo precedente, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido siempre que:

- a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.

- b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en la fase de oposición superior al 15 % frente a los candidatos hombres preteridos.

- c) No concurren en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.

- Modificar la base 2. Condiciones de los personal aspirante

**2.1. Turno libre:**

Donde dice: ...c) ... y 1,60 metros para las mujeres.

Debe decir: ...c) ... y 1,58 metros para las mujeres

Sustituir la redacción del requisito g, por la siguiente:

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

**2.2. Turno de movilidad:**

Sustituir la redacción de los requisitos c y f, por las siguientes:

c) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

Suprimir los requisitos d y g.

- Modificar la base 3. Presentación de instancias y documentación anexa, en su primer punto, que tendrá la redacción siguiente:

3.1 Las instancias ... se deberán de presentar, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. ...

- Modificar la base 5. Órgano técnico de selección, que quedará redactada de la siguiente forma, excepto los 4 últimos párrafos que se mantienen:

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación,

las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

El órgano técnico de selección, tanto de las pruebas convocadas por turno libre como del concurso por turno de movilidad, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidencia: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Museros, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

- Secretaria: La de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.

- Vocalías:

- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

...

- Modificar la base 7. Procedimiento de selección, que quedará redactado de la siguiente forma:

**7. Procedimiento de selección**
**7.1. Turno libre: oposición**

El procedimiento para cubrir las plazas por turno libre, constará de las siguientes pruebas:

**1. Fase previa**
**1. Medición de estatura. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Los hombres tendrán una estatura mínima de 1,65 metros, y las mujeres de 1,58 metros. La calificación de este ejercicio será la de apto/a o no apto/a.

**2. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Previamente al inicio de esta prueba, el personal aspirante deberá presentar un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo con el contenido y marcas mínimas establecidos en el Anexo I, apartado A) de la Orden, de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. A saber:

1º. Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.

2º. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.

3º. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.

4º. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.

5º. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo cuatro de las cinco pruebas para ser calificado como apto o apta.

**3. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral. Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Se desarrollarán con-

forme a los criterios previstos en la Orden de 23 de noviembre 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto/a o no apto/a.

## 2. Fase de oposición

1. Primer ejercicio: cuestionario tipo test. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario tipo test de un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en el Anexo I.

La corrección del ejercicio tipo test se realizará de la siguiente manera:

$$P = \frac{A - (E/(n-1)) \times 10}{\text{núm. Preguntas}}$$

\*P: puntuación

\*A: aciertos

\*E: errores

\*N: número de alternativas, en este caso son 4

Además, el cuestionario contendrá 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 5.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

2. Segundo ejercicio: práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el órgano técnico de selección las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

3. Tercer ejercicio: conocimiento de valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la traducción del valenciano al castellano y viceversa, de un texto propuesto por el órgano técnico de selección, con una duración máxima de 45 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, a razón de 2 puntos como máximo por cada una de las traducciones.

4. Cuarto ejercicio: reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

A practicar por el tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el personal opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II apartado A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de esta prueba será de apto/a o no apto/a.

## 7.2. Turno de movilidad: concurso de méritos

El procedimiento para cubrir las plazas por turno de movilidad, constará de las siguientes fases:

### 7.2.1 Pruebas previas

#### 1. Prueba psicotécnica:

Constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de

desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral. Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Se desarrollarán conforme a los criterios previstos en la Orden de 23 de noviembre 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto/a o no apto/a.

#### 2. Reconocimiento médico:

A practicar por el tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II apartado B) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Ambas pruebas serán eliminatorias, con la calificación de apto/a o no apto/a.

Las pruebas previas a la valoración de los méritos a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrán realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

### 7.2.2 concurso de méritos

Finalizada la prueba previa, se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

Se atenderá a los siguientes criterios:

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Museros.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida en el concurso de méritos.

Igualmente, tal y como determina el artículo 65.3 de la vigente Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, se podrán realizar entrevistas a las personas personal aspirantes al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

- Modificar la base 8. Relación de personal aprobado y resolución de empates, que quedará redactado de la siguiente forma:

## 8. Relación de personal aprobado y resolución de empates

### 8.1 turno libre

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas personal aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de personal aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán según mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, de persistir el empate, según mayor puntuación del segundo ejercicio.

#### 8.2 turno de movilidad

Con respecto a las personas personal aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada en el concurso de méritos, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personal aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

Si hubiera empate en la puntuación de la fase de concurso, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

- Modificar la base 11.2 nombramiento, que quedará redactada de la siguiente forma:

#### 11.2. Turno de movilidad.

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento de Museros.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Museros en el momento de la toma de posesión, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de Museros. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

- Modificar la base 15. Legislación aplicable, añadiendo:

- Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, eliminando el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano;

- Decreto Ley 10/2020, de 24 de julio, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

- Modificar Anexo I, temario, eliminando el grupo V.

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su general conocimiento.

Museros, 24 de septiembre de 2020.—La alcaldesa, Cristina Civera Balaguer.